

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 15-09-94

VISTO lo resuelto en R.P. N° 735/84, en la que se determina el tipo de pasajes aéreos a que deberán ajustarse los viajes al exterior, de los señores Diputados y autoridades de la H. Cámara, y;

CONSIDERANDO

Que en la práctica resulta dificultoso compatibilizar en un mismo nivel las prestaciones de las distintas compañías aéreas, atento la diversidad de tarifas y modalidades de la prestación aplicadas por las mismas.

Que evaluadas tales modalidades de la plaza, se concluye que no resulta conveniente circunscribir a una única categoría los pasajes a utilizarse en los viajes al exterior.

Por ello,

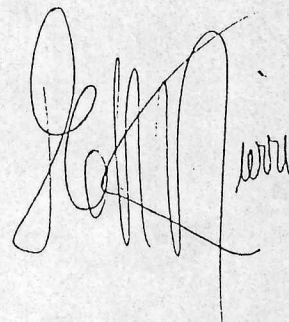
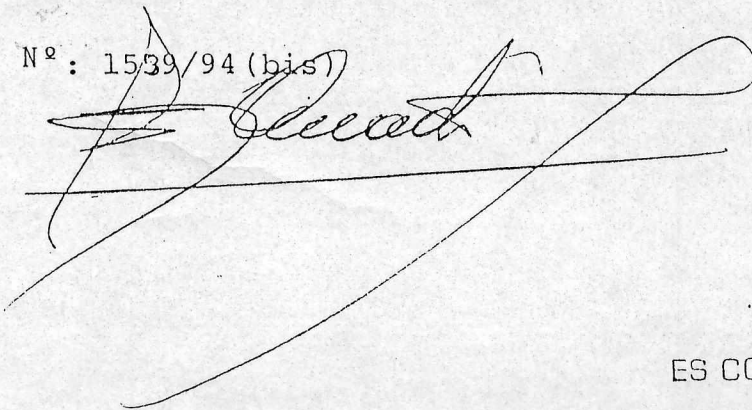
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E

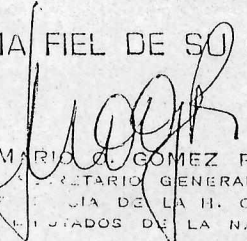
ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto en todos sus términos la R.P. N° 735/84, a partir de la fecha.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

R.P. N°: 1539/94 (bis)



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DR. MARIO A. GOMEZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL
COMISION DE LA H. CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION